CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, el apoderado actor allegó memorial solicitando que el oficio de embargo se remita nuevamente para que dicha medida cautelar sea perfeccionada. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**:**	**VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA**
DEMANDANTES	**:**	**JAIME TORO FLÓREZ**
DEMANDADAS	**:**	**NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO, MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES Y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES**
RADICADO	**:**	**17001-31-03-002-2020-00139-00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 080

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el presente proceso se advierte que mediante providencia calendada el 25 de enero de 2021, se ordenó agregar el oficio No. ORIPMAN 1002021EE000014 del 5 de enero de 2021 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual indican sobre la improcedencia de la inscripción del oficio No. 1556 del 28 de septiembre de 2020 proferido por este Despacho, toda vez que, se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor.

El apoderado actor solicita se remita nuevamente el oficio para que la medida cautelar se perfeccione.

Ahora, teniendo en cuenta que la medida cautelar no se registró, y ante la solicitud del apoderado actor, se ordena expedir un nuevo oficio, para que sea inscrita la medida, toda vez que quien ostenta la calidad de

secretario no es la misma persona que suscribió en dicha oportunidad el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 011 del 18 de febrero de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria